



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGAJ/0716/2022

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/1525/2022**, recibido en esta Dirección General el 06 de julio de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022**, convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes: **1. Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.**, **2. Medica Val, S.A. de C.V.**, **3. Fercom de Puebla, S.A. de C.V.**, y **4. Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.**, para los efectos conducentes.

Por otra parte, en relación con **“Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.”**, esta Dirección General emitió dictamen resolutivo legal favorable el 12 de mayo de 2022, por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, éste se encuentra vigente al 12 de mayo de 2023, por lo que puede aplicar a diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

Cabe señalar que la aplicabilidad o no del dictamen para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal del participante.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.

BBCDQyhRkrUBttcYwwAVLIXQkZTtySZc5pkSWXhcsW=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/046/2022. 1/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1525/2022**, de 05 de julio de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto”**.
2. El 06 de julio de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales



esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 05 de julio de 2022, en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.**”, se efectuó a las 08:55:40 horas del 05 de julio de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada. Si bien, la hora de recepción de la documentación legal es previa al horario establecido en el numeral 2, conforme al acta de cierre de recepción de propuestas de dicha fecha, la Dirección General de Recursos Materiales tuvo por recibida la documentación legal, por lo que se estima oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **2,899** de 7 de junio de 2018, pasado ante la fe de la licenciada Angélica Monroy del Mazo, Notaria Pública número 152, del Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**ALDEBARÁN N&G**”, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el otorgamiento de facultades y poderes a favor de **Rafael Alberto Nava Gutiérrez**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva “**ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 7 de junio de 2018,

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



con una duración de 99 años y debidamente registrada ante el Registro Público de Comercio del Estado de México, en el folio mercantil electrónico N-201800155988, de 4 de septiembre de 2018.

Asimismo, que la empresa denominada “**ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Rafael Alberto Nava Gutiérrez**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo 7.771 del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley; poder general amplísimo para ejercer actos de dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 7.771 del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estado Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aun cuando implique disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Rafael Alberto Nava Gutiérrez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio notarial número **2,899** de 7 de junio de 2018, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“a). La compra, venta, fabricación, arrendamiento, consignación, importación, exportación, y el comercio en general de equipo industrial, equipo electrónico, equipo didáctico, equipo de seguridad, herramientas, consumibles y todos tipos de maquinaria. [...] k) La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, distribución, comisión, representación, consignación, promoción, fabricación mantenimiento, reparación, importación, exportación, y la comercialización en general de toda clase de materiales equipos, maquinaria, refacciones, herramientas e implementos relacionados con los objetos anteriores, previas las autorizaciones legales correspondientes, en su caso. [...]”**.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.



IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante **Rafael Alberto Nava Gutiérrez**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **NVGTRF94062409H800**, con vigencia hasta el año 2026.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Rafael Alberto Nava Gutiérrez**, representante legal de la participante "**ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.**", contenida en la carta de 05 de julio de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa “**ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado de 03 de marzo al 02 de mayo de 2022, documental relativa al inmueble ubicado en calle Galeana número 13-A, Colonia San Miguel, Municipio de Huixquilucan, Código Postal 52760, Estado de México.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de 05 de julio de 2022, firmada por Rafael Alberto Nava Gutiérrez, en su carácter de representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Galena número exterior 13, número interior A, Colonia Barrio San Miguel, Municipio de Huixquilucan, Código Postal 52760, Ciudad de Huixquilucan de Degollado, Estado de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.**”, presentó Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ANG1806078D9**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 05 de julio de 2022, firmada por su representante legal **Rafael Alberto Nava Gutiérrez**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022**, relativo a la “**Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento

rlJdgjvRr+AdP5euhXA2dUadmIP50NbH8R8iaFIR7xs=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/046/2022. 2/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1525/2022**, de 05 de julio de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MEDICA VAL, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto”**.
2. El 06 de julio de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“MEDICA VAL, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“MEDICA VAL, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección



General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 05 de julio de 2022, en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**MEDICA VAL, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 10:21:56 horas del 05 de julio de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **114,830**, de fecha 06 de julio de 2010, pasado ante la fe del licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, Notario Público número 64 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**MEDICA VAL**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva “**MEDICA VAL, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante notario público el 06 de julio de 2010, con vigencia de 99 años. Asimismo, fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 8168*3, del 19 de agosto del 2010.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Por otra parte, del testimonio número **114,830**, de fecha 06 de julio de 2010, referido, se hace constar el nombramiento de administrador único en favor de **Gustavo Arteaga Castillo**; documento que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 8168*3, con fecha 09 de agosto del 2010.

Del instrumento notarial descrito se advierte que la empresa denominada “**MEDICA VAL, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Gustavo Arteaga Castillo**, quien tiene poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con la especiales que de acuerdo con la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, y poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, así como para comparecer en representación de la participante ante autoridades del Gobierno Federal, entre otras, en actos relacionados con licitaciones o concursos públicos o privados.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Gustavo Arteaga Castillo**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, , mediante contrato abierto por lo que del testimonio Notarial **114,830**, de fecha 06 de julio de 2010, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto: “**SEGUNDO... A) La ejecución de toda clase de actos de comercio; entre otros y sin limitación alguna los siguientes: Comprar, vender, importar, exportar, permutar, adquirir, enajenar, fabricar, maquilar, elaborar [...] y COMERCIALIZAR en cualquier forma con toda clase de derechos y de bienes, [...] sin limitación alguna, relativos a la industria médica, científica y de salud.**”

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.



Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Gustavo Arteaga Castillo**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector **ARCSGS74071213H600**, con vigencia hasta el año 2031.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Gustavo Arteaga Castillo**, representante legal de la participante “**MEDICA VAL, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 05 de julio de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**MEDICA VAL, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de



la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**MEDICA VAL, S.A. DE C.V.**”, presentó contrato de arrendamiento del 1 de abril de 2020, celebrado entre el señor Gustavo Arteaga Castillo y por la otra parte “**MEDICA VAL, S.A. DE C.V.**”, representada por la señora María Azucena Servín Contreras, relativo al inmueble ubicado en Calle Acuario número 10, Colonia Estrella, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55210.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: **“7.3 Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (anexo 1b). [...] Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.”**

En tal virtud y toda vez que, si bien presenta contrato de arrendamiento “**MEDICA VAL, S.A. DE C.V.**”, no se remitió comprobante de domicilio alguno para acreditar que tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en el que coincidiera el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante, por lo que esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

No es obstáculo a lo anterior, que el domicilio asentado en la credencial para votar de **Gustavo Arteaga Castillo**, administrador único de la sociedad y representante de la participante en este procedimiento, con la que se dio cuenta en el Considerando IV, coincide con el del contrato de arrendamiento presentado. Sin embargo, dicha credencial es una identificación oficial que no constituye un comprobante de domicilio, de los solicitados en las CONVOCATORIA/BASES, más aún que el año de emisión del documento referido es 2021.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**MEDICA VAL, S.A. DE C.V.**”, presentó Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MVA1007062D5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 05 de julio de 2022, firmada por su representante legal **Gustavo Arteaga Castillo**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**MEDICA VAL, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022**, relativo a la “**Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto**”, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Hugo Cásares Alcántara	Profesional Operativo

zRmz1w2Z5sWqMfnEE6P8ugkmzbPAigh9FvX/e12SY=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/046/2022. 3/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1525/2022**, de 5 de julio de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“FERCOM DE PUEBLA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto”**.
2. El 06 de julio de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“FERCOM DE PUEBLA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“FERCOM DE PUEBLA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta



Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 05 de julio de 2022, en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**FERCOM DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó en diversas exhibiciones a las 10:39:26, 10:42:26, y 10:44:24, 10:44:26 y 10:45:31 horas del 05 de julio de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **17,402**, de fecha 29 de octubre de 2015, pasado ante la fe del licenciado Gabriel Ibarra Romero, Notario Público número 21 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**FERCOM DE PUEBLA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, así como el nombramiento de administrador único en favor de **Irving Arturo Sánchez Enríquez**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva “**FERCOM DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante notario público el 29 de octubre de 2015, con vigencia de 99 años, testimonio inscrito en el Instituto de la Función Registral y Catastral

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



del Estado de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 55926*2, del 10 de noviembre del 2015.

Asimismo, remite instrumento notarial número **24,071**, de fecha 19 de septiembre de 2018, pasado ante la fe de la licenciada Esperanza Martínez Orozco, Notaria Pública número 12 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, mediante la cual se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de accionistas del 24 de agosto de 2018, de la sociedad denominada “**FERCOM DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**”, mediante la cual se modifica la cláusula quita de los Estatutos Sociales para aumentar el objeto social. Documento que se encuentra inscrito en Registro Público de Comercio del Estado de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 55926, del 21 de septiembre del 2018.

Del instrumento notarial **17,402**, de fecha 29 de octubre de 2015 descrito, se advierte que la empresa denominada “**FERCOM DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Irving Arturo Sánchez Enríquez**, quien en su carácter de administrador único se le otorgó mandato y poderes con representación para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aún con la especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos cuarenta, fracciones I y II, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Irving Arturo Sánchez Enríquez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto por lo que del testimonio Notarial número **17,402**, de fecha 29 de octubre de 2015, descrito, en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto: **“CUARTA [...] 12. compra, venta importación y exportación de plásticos, empaques, fletes, cartón, textiles en general, refacciones, maquinaria, aceites, y lubricantes, grasas, refacciones para todo tipo de industria, equipo de cómputo, instrumental médico, equipo de hospital y clínicas, [...]”**

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.



IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Irving Arturo Sánchez Enríquez**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector **SNENIR77112121H300**, con vigencia hasta el año 2024.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Irving Arturo Sánchez Enríquez**, representante legal de la participante “**FERCOM DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 05 de julio de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**FERCOM DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**FERCOM DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**”, presentó comprobante de pago electrónico del impuesto predial, a nombre de Martínez R. (sic) Juan de Dios, expedido por el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha de pago 18 de abril de 2022, relativo al inmueble ubicado en José Razo H de Puebla (sic), número 0 (sic), Colonia Héroes de Puebla, Código Postal 72520, Puebla, Puebla.

Asimismo, presenta carta del 5 de julio del 2022, mediante el cual señala como su domicilio legal el ubicado en la calle General José Razo Camaño número 36, colonia Héroes de Puebla, Código Postal 72520, en la Ciudad de Puebla, Puebla. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en las que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

De igual forma, remite contrato de comodato del 15 de julio del 2018, con un plazo máximo de duración de 10 años, celebrado entre el señor Juan de Dios Martínez Mercado y por la otra parte **Irving Arturo Sánchez Enríquez**, quien es administrador único de la participante y su representante en el presente procedimiento de contratación, relativo al inmueble ubicado en la Calle General José Razo Camaño número 36, colonia Héroes de Puebla, Código Postal 72520, en la Ciudad de Puebla, Puebla. Asimismo, en la cláusula segunda se señala lo siguiente: **SEGUNDA.** El comodatario se obliga a utilizar el inmueble únicamente para establecer las oficinas de la moral FERCOM DE PUEBLA, S.A. DE C.V., quedándole expresamente prohibido utilizarlo para cualquier otro fin.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad el contrato de comodato, relacionados con la constancia de situación fiscal con la que se da cuenta en el Considerando VII de este dictamen, así como la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



La participante “**FERCOM DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**”, presentó Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **FPU1510297X4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 05 de julio de 2022, firmada por su representante legal **Irving Arturo Sánchez Enríquez**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**FERCOM DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022**, relativo a la “**Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Hugo Cásares Alcántara	Profesional Operativo

7AIE1FUOm+sGFDchezhcel1pWLN995VbqdCq1aFI0=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/046/2022. 4/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1525/2022**, de 05 de julio de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto”**.
2. El 06 de julio de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración



XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 05 de julio de 2022, en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:06:22 horas del 05 de julio de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **13,180**, de 4 de marzo de 2005, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Ortiz Anaya, Notario Público número 5, en Tehuacán, Puebla, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el nombramiento de **José Luis Olivar Pastelin**, como Presidente del Consejo de Administración.

Del análisis del testimonio notarial descrito que exhibe la persona jurídico-colectiva “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 4 de marzo de 2005, con una vigencia de 99 años y que se encuentra debidamente

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tehuacán, Puebla, en el folio mercantil número 10300 *1, de fecha 18 de abril de 2005.

Asimismo, que se encuentra representada por **José Luis Olivar Pastelin**, quien, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, cuenta con las facultades enumeradas en la Cláusula Vigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, por lo que está dotado de: a) poder amplio de administración, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos en el lugar en que se ejercite; y b) poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales, incluso aquellas que requieran cláusula especial en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del lugar en que se ejercite; en virtud de lo cual, puede representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, federales, estatales y municipales.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Luis Olivar Pastelin**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, por lo que del testimonio Notarial **13,180**, de 4 de marzo de 2005, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se advierte que la empresa participante tiene por objeto: **A. Adquirir y operar supermercados de productos varios para oficinas, industrias, comercios y el hogar, importación, exportación, compra, venta, distribución manufactura y comercialización de toda clase de productos para oficina, industria, comercio y el hogar. B. Compra, venta, enajenación, importación, exportación, distribución, comisión, representación, compraventa a comisión y a consignación, servicios, comercialización de todo tipo de bienes y productos, servicios y mercancías, para la industria, el comercio y el hogar, nacionales o extranjeros y todo lo relacionado con estas actividades, permitidos por la ley y que no requieran autorización especial [...]**”.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **José Luis Olivar Pastelin**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **OLPSLS75052417H401**, con vigencia hasta el año 2025.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **José Luis Olivar Pastelin**, representante legal de la participante "**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de 05 de julio de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de

uLFGKx8lg1C0Z+wzUwXoQ2ZT8pLbvfDIQa51FY/g=



la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de pago de luz a nombre de Juan F Olivar Pastel, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al consumo por el periodo facturado del 11 de abril al 9 de junio de 2022, documental relativa al inmueble ubicado en Calle 633 número 151, Colonia San Juan de Aragón 4A, Código Postal 07979, Ciudad de México.

Asimismo, “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**”, exhibió contrato de arrendamiento de 3 de enero de 2022, celebrado entre Juan Fidencio Olivar Pastelin como arrendador y por la otra parte “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**”, representada por José Luis Olivar Pastelin, vigente por un año forzoso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle 633 número 151, Colonia San Juan de Aragón, Código Postal 07979, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de 5 de julio de 2022, firmada por **José Luis Olivar Pastelin**, en su carácter de representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle 633 número 151, Colonia San Juan de Aragón 4A, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07979, Ciudad de México. Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **IAS050304Q45**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 05 de julio de 2022, firmada por su representante legal **José Luis Olivar Pastelin**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“INOVACIONES ALASKA SUPPLY, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/046/2022**, relativo a la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2”**.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento

uLFGKdx8lg1C0Z+wzUwXoQ2ZT8plLbvfDIQa51FY/g=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/003/2022. 2/5**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV-2, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y penúltimo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), y con los numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1004/2022** de 10 de mayo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV-2, mediante contrato abierto”**.
2. El 10 de mayo de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2022 (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3, modificado mediante Junta de Aclaraciones de 27 de abril de 2022, y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública programada para el 10 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 10 de mayo de 2022, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó instrumento notarial número **33,183**, de 18 de febrero de 2015, pasado ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notaria Pública 91 del Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“MED EVOLUTION”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del instrumento notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva **“MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante Notaria Pública el 18 de febrero de 2015, con una vigencia de 99 años y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico 537101-1, de fecha 10 de junio de 2015.

Por otra parte, la participante exhibió testimonio notarial número **105,580**, de 21 de octubre de 2020, pasado ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público número 66 del Estado de México, que contiene los poderes que otorga **“MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.”**, a favor de **Jorge Andrés Nyssen Arce**.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la empresa denominada **“MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Jorge Andrés Nyssen Arce**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, Para que comparezca ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Administrativas y de Trabajo, tanto del orden común como del fuero Federal, así como poder general para actos de administración, con toda clase de facultades administrativas .

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la Sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Jorge Andrés Nyssen Arce**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV-2, mediante contrato abierto, por lo que del instrumento número **33,183**, de 18 de febrero de 2015, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“I. La compra la venta, el almacenamiento; comercialización y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas para la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. [...] VI. La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, renta, arrendamiento puro y/o financiero subrogación, mantenimiento y reparación de material y fabricación de equipo médico, material de curación, suministros médicos, consumibles, software en general [...] accesorios de la industria farmacéutica y cosmetológica [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Jorge Andrés Nyssen Arce**, presentó credencial para votar, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **NYARJR96121209H200**, con vigencia hasta el 2024, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2., última parte de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Jorge Andrés Nyssen Arce**, representante legal de la empresa **“MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.”**, contenida en la carta de 10 de mayo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

FeOsfGXHirzHbDaav3vjKXuvfKBhSwPF0p4UE+uq|Yo=



Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa “**MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.**” presentó recibo de pago de luz a nombre de **Guerrero Zazur María Elena**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de consumo facturado del 8 de marzo al 7 de abril de 2022, documental relativa al inmueble ubicado en Avenida Teopanzolco, número 406, Colonia Reforma Sur, Cuernavaca, Código Postal 62260, Estado de Morelos.

Asimismo, la participante presentó contrato de arrendamiento de 06 de septiembre de 2021, con vigencia de un año contado a partir de dicha fecha, celebrado entre **María Elena Guerrero Zazur** como arrendadora y **MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.**, como arrendataria, relativo al inmueble ubicado en Av. Teopanzolco, número exterior 406, Piso 1, Colonia Reforma, Cuernavaca, Código Postal 62260, Morelos.

De igual forma, presentó la carta de manifestación de domicilio de fecha 10 de mayo de 2022, firmada por **Jorge Andrés Nyssen Arce**, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Av. Teopanzolco, número exterior 406, número interior Piso 1, Colonia Reforma, Municipio Cuernavaca, Código Postal 62260, Ciudad (*sic*) Morelos.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignados como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



La participante “**MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MEV150219DY0**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

De igual forma, la participante referida, exhibió carta de 10 de mayo de 2022, firmada por su representante legal, **Jorge Andrés Nyssen Arce**, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de Cédula de Identificación Fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022**, relativa a la “**Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV-2, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento

FeOsfGXHirzHbDaav3vjKXuvfKBhSwPF0p4UE+uqjYo=



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

OFICIO DGSM/832/07/2022
Asunto: DRT Concurso Público Sumario
CPSI/DGRM/046/2022

Ciudad de México, a 11 de julio 2022.

Maestro Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales
P r e s e n t e

En atención al oficio SGC/DPC/1524/2022, relativo al procedimiento de adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, en el cual se presentaron seis propuestas como se describe a continuación:

1. Aldebarán N&G, de R.L. de C.V.
2. Med Evolution, S.A.P.I de C.V.
3. Medica Val, S.A. de C.V.
4. Fercom de Puebla, S.A. de C.V.
5. Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.
6. MR. Limpieza, S.A. de C.V.

Sobre el particular, me permito enviar a usted el Dictamen Resolutivo Técnico, para que continúe con el trámite administrativo correspondiente. Asimismo, agradeceré que una vez adjudicado el prestador de servicio se haga llegar la notificación de adjudicación y el contrato firmado por las partes.

Cabe mencionar que el proveedor Med Evolution S.A.P.I. de C.V. se encuentra en un proceso de rescisión de contrato; por la cual el área a su digno cargo deberá considerar si con la base en la normatividad vigente, es factible esta propuesta.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Med. Cir. Pedro Martín Argüelles Domenzain
Director General de Servicios Médicos

C.c.p. **Lic. Luis Fernando Castro Vieyra**. -Subdirector general de contrataciones. -Para su conocimiento.
Lic. Antonio Prieto Revilla. - Director de Procedimientos de Contratación. – Mismo fin.
C. Pablo Jiménez Guerrero – Técnico Operativo. - Mismo fin.

Dictamen Resolutivo Técnico

Anexo: DGSM/832/07/2022

Partida	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO- TERMÓMETRO	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Medica Val, S.A. de C.V.	Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	MR. Limpieza, S.A. de C.V.
					Marca: Yobekan Modelo:KV-11	Marca: Yuwell Modelo: YT-1	Marca: Yobekan Modelo: KVH-11	
1	1	De frente con display y alarma cuando exista fiebre.	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
	2	El Presentar muestra física con ficha técnica impresa que describa las características reales del termómetro que cotiza (no copiar y pegar éstas).	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
	3	Presentación Garantía escrita por 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
	4	Entrega: Se deberán de entregar las cantidades en un máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación.	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	No específica	No cotiza
	5	Lugar de entrega: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	No específica	No cotiza
			Dictamen resolutivo técnico	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	No cumple

9zlkJtaxJ7XLRNQZ6UoTUFVmvEBY8SCRRGRs8R7hCLE=

Dictamen Resolutivo Técnico

Anexo: DGSM/832/07/2022

Partida	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO- MEDIDOR DE DIÓXIDO DE CARBONO	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Medica Val, S.A. de C.V.	Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	MR. Limpieza, S.A. de C.V.
			Marca: DEYI PRO Modelo: KCO2- MANUAL		Marca: DIOXCARE Modelo: DXCSCSP	Marca: IRFORA Modelo:Generica		
2	1	Dispositivo de CO2 (Dióxido de carbono), temperatura, humedad relativa, presión atmosférica.	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	2	Conectividad: Vía Bluetooth con app o USB a ordenador para registro, almacenamiento y tratamiento de datos.	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	3	Calibración manual o automática.	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	4	Alimentación/Autonomía: Batería recargable y por cable (opcional baterías alcalinas)	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	5	Tamaño: Portátil y transportable (Bolsillo y/o sobremesa.	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	6	Peso aproximado: 300 gr.	Cumple	No cotiza	Cumple		No cotiza	No cotiza
	7	Pantalla integrada a color con visualización gráfica y dato instantáneo	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	8	Sensor: Fiable, robusto y exacto.	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	9	Presentar ficha técnica del producto con la descripción real de la propuesta (no copiar y pegar éstas).	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	10	Garantía mínima de 1 año, contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	11	Entrega: Se deberán de entregar las cantidades en un máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación.	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	12	Lugar de entrega: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
		Dictamen resolutivo técnico	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza

9zIkJtaxJ7XLRNQZ6UoTUFVmvEBY8SCRRGRs8R7hCLE=

Dictamen Resolutivo Técnico

Anexo: DGSM/832/07/2022

Partida	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO- AEROSOL DESINFECTANTE	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Medica Val, S.A. de C.V.	Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	MR. Limpieza, S.A. de C.V.
				Marca: DESAV 20	Marca: LYSOL	Marca: Family Guard	Marca: Family Guard	Marca: Lysol
3	1	Envase (Contenido aproximado 450 gr).	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	2	Desinfectante de superficies con propiedades antibacterianas, antifúngicas y antivirales.	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	3	Presentación en aerosol.	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	4	Eliminación del 99% de gérmenes, virus, bacterias y hongos.	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	5	Presentar ficha técnica impresa que describa las características reales del aerosol antibacterial que cotiza (no copiar y pegar éstas).	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
	6	Entrega de muestra física empacada, con nombre del participante y partida correspondiente.	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	7	Garantía escrita por 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No especifica
	8	Entrega inicial: Se deberán entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días hábiles a partir de dicha notificación.	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No especifica	No especifica
	9	Entregas subsecuentes: Los primeros 10 días hábiles de cada mes.	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No especifica	No especifica
	10	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No especifica	No especifica
		Dictamen resolutivo técnico	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple

9zlkJtaxJ7XLRNQZ6UoTUFVmvEBY8SCRRGRs8R7hCLE=

Dictamen Resolutivo Técnico

Anexo: DGSM/832/07/2022

Partida	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO- TOALLAS DESINFECTANTES	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Medica Val, S.A. de C.V.	Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	MR. Limpieza, S.A. de C.V.
			Marca: AZTECA	Marca: MOSPHERE	Marca: Handy Clean	Marca: Escudo	Marca: Escudo	Marca: Sani- Cloth
4	1	Toalla desinfectante pre humedecida con propiedades antibacterianas, antifúngicas y antivirales	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	2	Presentación: bote dispensador de plástico con tapa de seguridad con 160 piezas aprox. (si la presentación tiene contenido de piezas diferente al solicitado, se deberá ajustar cantidad de envases requeridos).	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple*	No cumple*	Cumple
	3	100% desechable.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	4	Presentar ficha técnica impresa que describa las características reales de las toallas desinfectantes y el envase que cotiza (no copiar y pegar éstas).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
	5	Entregar muestra física empacada, con nombre del participante y partida correspondiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	6	Garantía escrita por 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No específica
	7	Entrega inicial: Se deberán entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días hábiles a partir de dicha notificación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No específica	No específica
	8	Entregas subsecuentes: Los primeros 10 días hábiles de cada mes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No específica	No específica
	9	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No específica	No específica
		Dictamen resolutivo técnico	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple

* La presentación no se aproxima a la requerida y el proveedor no menciona en su cotización algún tipo de ajuste.

9zIkJtaxJ7XLRNqZ6UoTUFVmvEBY8SCRRGRs8R7hCLE=

Dictamen Resolutivo Final							
Anexo: DGSM/832/07/2022							
Partida	Material	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Medica Val, S.A. de C.V.	Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	MR. Limpieza, S.A. de C.V.
1	Termometro	No cotiza	No cotiza	Favorable	Favorable	No favorable	No cotiza
2	Medidor de Dióxido de Carbono	Favorable	No cotiza	Favorable	Favorable	No cotiza	No cotiza
3	Aerosol Desinfectante	No cotiza	Favorable	Favorable	Favorable	No favorable	No favorable
4	Toallas Desinfectantes	Favorable	Favorable	Favorable	No favorable	No favorable	No favorable



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

OFICIO DGSM837/07/2022
Asunto: Alcance DRT Concurso Público Sumario
CPSI/DGRM/046/2022

Ciudad de México, a 12 de julio 2022.

Maestro Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales
P r e s e n t e

En alcance a mi similar DGSM/832/07/2022 y de acuerdo a la información proporcionada por el personal a si digno cargo, me permito enviar a usted el ajuste del Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente a las propuestas técnicas presentadas por seis empresas participantes, que entregaron muestra física para el Concurso Público Sumario CPS/DGRM/046/2022 relativo a la adquisición de material de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS COV-2 COVID 19 lo cual hago de su conocimiento para que continúe el proceso administrativo correspondiente.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Med. Cir. Pedro Martín Argüelles Domenzain
Director General de Servicios Médicos

C.c.p. **Lic. Luis Fernando Castro Vieyra**. -Subdirector general de contrataciones. -Para su conocimiento.
Lic. Antonio Prieto Revilla. - Director de Procedimientos de Contratación. – Mismo fin.
Lic. Adriana Hernández López- Jefa de Departamento de Licitaciones. Mismo fin.
C. Pablo Jiménez Guerrero – Técnico Operativo. - Mismo fin.

PMAD / JAM / AKDC/ KRR

Dictamen Resolutivo Técnico

Anexo: DGSM/837/07/2022

Partida	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO- TERMÓMETRO	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Medica Val, S.A. de C.V.	Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	MR. Limpieza, S.A. de C.V.
					Marca: Yobekan Modelo:KV-11	Marca: Yuwell Modelo: YT-1	Marca: Yobekan Modelo: KVH-11	
1	1	De frente con display y alarma cuando exista fiebre.	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
	2	El Presentar muestra física con ficha técnica impresa que describa las características reales del termómetro que cotiza (no copiar y pegar éstas).	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
	3	Presentación Garantía escrita por 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
	4	Entrega: Se deberán de entregar las cantidades en un máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación.	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
	5	Lugar de entrega: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza
			Dictamen resolutivo técnico	No cotiza	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple

t9cJ199aNM7o0iFNXv80mDai2gJQsc044eHKhAXmyyY=

Dictamen Resolutivo Técnico

Anexo: DGSM/837/07/2022

Partida	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO- MEDIDOR DE DIÓXIDO DE CARBONO	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Medica Val, S.A. de C.V.	Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	MR. Limpieza, S.A. de C.V.
			Marca: DEYI PRO Modelo: KCO2- MANUAL		Marca: DIOXCARE Modelo: DXCSCSP	Marca: IRFORA Modelo:Generica		
2	1	Dispositivo de CO2 (Dióxido de carbono), temperatura, humedad relativa, presión atmosférica.	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	2	Conectividad: Vía Bluetooth con app o USB a ordenador para registro, almacenamiento y tratamiento de datos.	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	3	Calibración manual o automática.	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	4	Alimentación/Autonomía: Batería recargable y por cable (opcional baterías alcalinas)	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	5	Tamaño: Portátil y transportable (Bolsillo y/o sobremesa.	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	6	Peso aproximado: 300 gr.	Cumple	No cotiza	Cumple		No cotiza	No cotiza
	7	Pantalla integrada a color con visualización gráfica y dato instantáneo	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	8	Sensor: Fiable, robusto y exacto.	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	9	Presentar ficha técnica del producto con la descripción real de la propuesta (no copiar y pegar éstas).	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	10	Garantía mínima de 1 año, contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	11	Entrega: Se deberán de entregar las cantidades en un máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación.	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
	12	Lugar de entrega: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza
		Dictamen resolutivo técnico	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza	No cotiza

t9cJ199aNM7oIFNXv80mDai2gJQsc044eHKhAXmyyY=

Dictamen Resolutivo Técnico

Anexo: DGSM/837/07/2022

Partida	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO- AEROSOL DESINFECTANTE	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Medica Val, S.A. de C.V.	Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	MR. Limpieza, S.A. de C.V.
				Marca: DESAV 20	Marca: LYSOL	Marca: Family Guard	Marca: Family Guard	Marca: Lysol
3	1	Envase (Contenido aproximado 450 gr).	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	2	Desinfectante de superficies con propiedades antibacterianas, antifúngicas y antivirales.	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	3	Presentación en aerosol.	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	4	Eliminación del 99% de gérmenes, virus, bacterias y hongos.	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	5	Presentar ficha técnica impresa que describa las características reales del aerosol antibacterial que cotiza (no copiar y pegar éstas).	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
	6	Entrega de muestra física empacada, con nombre del participante y partida correspondiente.	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	7	Garantía escrita por 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No específica
	8	Entrega inicial: Se deberán entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días hábiles a partir de dicha notificación.	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No específica
	9	Entregas subsecuentes: Los primeros 10 días hábiles de cada mes.	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No específica
	10	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No específica
		Dictamen resolutivo técnico	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple

t9cJ199aNM7o0tFNXv80mDai2gJQsc044eHKhAXmyyY=

Dictamen Resolutivo Técnico

Anexo: DGSM/837/07/2022

Partida	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO- TOALLAS DESINFECTANTES	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Medica Val, S.A. de C.V.	Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	MR. Limpieza, S.A. de C.V.
			Marca: AZTECA	Marca: MOSPHERE	Marca: Handy Clean	Marca: Escudo	Marca: Escudo	Marca: Sani- Cloth
4	1	Toalla desinfectante pre humedecida con propiedades antibacterianas, antifúngicas y antivirales	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	2	Presentación: bote dispensador de plástico con tapa de seguridad con 160 piezas aprox. (si la presentación tiene contenido de piezas diferente al solicitado, se deberá ajustar cantidad de envases requeridos).	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple*	No cumple*	Cumple
	3	100% desechable.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	4	Presentar ficha técnica impresa que describa las características reales de las toallas desinfectantes y el envase que cotiza (no copiar y pegar éstas).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
	5	Entregar muestra física empacada, con nombre del participante y partida correspondiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	6	Garantía escrita por 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No específica
	7	Entrega inicial: Se deberán entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días hábiles a partir de dicha notificación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No específica
	8	Entregas subsecuentes: Los primeros 10 días hábiles de cada mes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No específica
	9	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No específica
Dictamen resolutivo técnico			Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple

* La presentación no se aproxima a la requerida y el proveedor no menciona en su cotización algún tipo de ajuste.

t9cJ199aNM7oIfFNXv80mDai2gJQsc044eHKhAXmyyY=

Dictamen Resolutivo Final							
Anexo: DGSM/837/07/2022							
Partida	Material	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Medica Val, S.A. de C.V.	Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	MR. Limpieza, S.A. de C.V.
1	Termometro	No cotiza	No cotiza	Favorable	Favorable	Favorable	No cotiza
2	Medidor de Dióxido de Carbono	Favorable	No cotiza	Favorable	Favorable	No cotiza	No cotiza
3	Aerosol Desinfectante	No cotiza	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	No favorable
4	Toallas Desinfectantes	Favorable	Favorable	Favorable	No favorable	No favorable	No favorable

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/046/2022
Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la
prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato

7 de julio de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

En el dictamen resolutivo económico se verifica que:

11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de entrega de los bienes, forma de pago y vigencia de la propuesta.*

11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.*

11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.*

11.4.4 *Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos en cada partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran cada partida solicitada.*

11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.*

11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*

11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*

11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*

11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/046/2022
Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la
prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato

No.	Participantes
1	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.
2	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.
3	Medica Val, S.A. de C.V.
4	Fercom de Puebla, S.A. de C.V.
5	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente, cantidades mínimas:

Núm	Concepto	Cantidades Mínimas	UM	Costo Estimado		Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.		Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.		Medica Val, S.A. de C.V..		Fercom de Puebla, S.A. de C.V.		Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	
				Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
1	Termómetro	30	Pieza	\$ 224.95	\$ 6,748.50	No cotiza		No cotiza		\$ 488.40	\$ 14,652.00	\$ 577.86	\$ 17,335.80	\$ 245.00	\$ 7,350.00
				Variación %						117.11%		156.88%		8.91%	
2	Medidor de dióxido de carbono	5	Pieza	\$ 5,074.00	\$ 25,370.00	\$ 3,543.00	\$ 17,715.00	No cotiza		\$ 4,224.00	\$ 21,120.00	\$ 4,400.00	\$ 22,000.00	No cotiza	
				Variación %		-30.17%				-16.75%		-13.28%			
3	Aerosol desinfectante	2,160	Bote	\$ 65.40	\$ 141,264.00	No cotiza		\$ 120.49	\$ 260,258.40	\$ 113.52	\$ 245,203.20	\$ 224.88	\$ 546,458.40	\$ 95.00	\$ 205,200.00
				Variación %				84.24%		73.58%		286.83%		45.26%	
4	Toallas desinfectantes c/160	2,160	Pieza	\$ 240.00	\$ 518,400.00	\$ 110.00	\$ 237,600.00	\$ 187.86	\$ 405,777.60	\$ 422.40	\$ 912,384.00	\$ 573.37	\$ 660,522.24	\$ 329.00	\$ 710,640.00
				Variación %		-54.17%		-21.73%		76.00%		27.42%		37.08%	
	Subtotal			\$ 691,782.50	\$ 255,315.00		\$ 666,036.00		\$ 1,193,359.20		\$ 1,246,316.44		\$ 923,190.00		\$ 1,070,900.40
	I.V.A.			\$ 110,685.20	\$ 40,850.40		\$ 106,565.76		\$ 190,937.47		\$ 199,410.63		\$ 147,710.40		\$ 147,710.40
	Total			\$ 802,467.70	\$ 296,165.40		\$ 772,601.76		\$ 1,384,296.67		\$ 1,445,727.07		\$ 1,070,900.40		\$ 1,070,900.40

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente, cantidades máxima:

Núm	Concepto	Cantidades Máximas	UM	Costo Estimado		Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.		Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.		Medica Val, S.A. de C.V..		Fercom de Puebla, S.A. de C.V.		Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	
				Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
1	Termómetro	60	Pieza	\$ 224.95	\$ 13,497.00	No cotiza		No cotiza		\$ 488.40	\$ 29,304.00	\$ 577.86	\$ 34,671.60	\$ 245.00	\$ 14,700.00
				Variación %						117.11%		156.88%		8.91%	
2	Medidor de dióxido de carbono	10	Pieza	\$ 5,074.00	\$ 50,740.00	\$ 3,543.00	\$ 35,430.00	No cotiza		\$ 4,224.00	\$ 42,240.00	\$ 4,400.00	\$ 44,000.00	No cotiza	
				Variación %		-30.17%				-16.75%		-13.28%			
3	Aerosol desinfectante	5,400	Bote	\$ 65.40	\$ 353,160.00	No cotiza		\$ 120.49	\$ 650,646.00	\$ 113.52	\$ 613,008.00	\$ 224.88	\$ 1,366,146.00	\$ 95.00	\$ 513,000.00
				Variación %				84.24%		73.58%		286.83%		45.26%	
4	Toallas desinfectantes c/160	5,400	Pieza	\$ 240.00	\$ 1,296,000.00	\$ 110.00	\$ 594,000.00	\$ 187.86	\$ 1,014,444.00	\$ 422.40	\$ 2,280,960.00	\$ 573.37	\$ 1,651,305.60	\$ 329.00	\$ 1,776,600.00
				Variación %		-54.17%		-21.73%		76.00%		27.42%		37.08%	
	Subtotal			\$ 1,713,397.00	\$ 629,430.00		\$ 1,665,090.00		\$ 2,965,512.00		\$ 3,096,123.20		\$ 2,304,300.00		\$ 2,304,300.00
	I.V.A.			\$ 274,143.52	\$ 100,708.80		\$ 266,414.40		\$ 474,481.92		\$ 495,379.71		\$ 368,688.00		\$ 368,688.00
	Total			\$ 1,987,540.52	\$ 730,138.80		\$ 1,931,504.40		\$ 3,439,993.92		\$ 3,591,502.91		\$ 2,672,988.00		\$ 2,672,988.00

*La empresa Fercom de Puebla, S.A. de C.V.: presentó propuestas para las partidas 3 (Aerosol desinfectante) con un contenido de 400 ml. y 4 (Toallas desinfectantes) con un contenido de 300 piezas, realizando los ajustes en sus operaciones, para completar en cantidad el contenido solicitado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/046/2022

Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Medica Val, S.A. de C.V.	Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.
a) Periodo de entrega de bienes: De julio a diciembre de 2022, a partir de la notificación del fallo. Entrega: inicial (julio): a partir de la notificación del fallo y del 1º al 05 de agosto de 2022. Segunda entrega (agosto): del 22 al 26 de agosto de 2022. Entregas subsecuentes: Los primeros 10 días hábiles de cada mes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Lugar de entrega de bienes: Edificio Sede, puerta 1015, ubicado en: avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México. Almacén General, ubicado en: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.	Cumple	Cumple*	Cumple	Cumple	Cumple
c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de estas.	Cumple	Cumple (Presentó 60 días hábiles)	Cumple	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.3 Es obligatorio el presentar las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo y/o sin adeudos, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.	SAT (Positivo 29/06/22)	SAT (Positivo 04/07/22)	SAT (Positivo 04/07/22)	SAT (Positivo 01/07/22)	SAT (Positiva 14/06/22)
	IMSS (Positiva 29/06/22 al 29/07/2022)	IMSS (Positiva 01/07/22 al 31/07/2022)	IMSS (Positiva 04/07/22 al 3/08/2022)	IMSS (Positiva 22/06/22 al 22/07/2022)	IMSS (Positiva 04/07/22 al 3/08/2022)
	INFONAVIT (Sin Adeudos 29/06/22)	INFONAVIT (Sin Adeudos 01/07/22)	INFONAVIT (Sin Adeudos 04/07/22)	INFONAVIT (Sin Adeudos 22/06/22)	INFONAVIT (Sin Adeudos 04/07/22)
	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

MimzA1xaLH/IAIFBrYzONlntirNIO0itUozNikKJt6mA=

F-DGRM-20 CPSI V1.0

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/046/2022
Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la
prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato

*El proveedor **Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.**: Omitió presentar la dirección de entrega del Almacén de Zaragoza, por lo que, en apego al numeral 3 de las bases (Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.) se considera que cumple.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

No se detectaron errores ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

RESULTADO DE DICTAMEN ECONÓMICO

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable	No cotizadas
Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	2 y 4	---	1 y 3
Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	4	3	1 y 2
Medica Val, S.A. de C.V.	2	1, 3 y 4	---
Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	2	1, 3 y 4	---
Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	1	3 y 4	2

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo 
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de departamento
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

OGM/LFCV/MAEV/AHL/pjg



PA/DGRM/DPC/083/2022

Ciudad de México, a 12 de julio de 2022

PUNTO DE ACUERDO
CLASIFICACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/046/2022 para la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato.

II. ANTECEDENTES

II.1	Unidad Solicitante		
Nombre:	Dirección General de Servicios Médicos		
Oficios Referencia	DGSM/003/01/2022	Fecha recepción en la DGRM	03/01/2022
	DGSM/016/01/2022		11/01/2022
	DGSM/024/01/2022		17/01/2022
	DGSM/334/03/2022		23/03/2022
	DGSM/405/03/2022		31/03/2022

La Dirección de Investigación de Mercado (DIM) elaboró la investigación de mercado número IM-096/2021 del 2 de diciembre de 2021, con el siguiente resultado:

Investigación de Mercado	IM-096/2022
Costo estimado:	\$7,089,059.52 / 73,675.53 UMAS (96.22) Para cantidades máximas.
Procedimiento de contratación:	Licitación Pública Nacional.

El 27 de mayo de 2022, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), en la quinta sesión extraordinaria, autorizó el fallo de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2022, para la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato, en el cual se indico lo siguiente:

(...) se autoriza declarar desiertas las partidas 5, 7, 8 y 9 por no recibir propuestas solventes e iniciar un procedimiento de contratación mediante concurso público sumario, considerando la modalidad de contrato abierto con un monto mínimo de \$691,782.50 (seiscientos noventa y un mil setecientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.) y un monto máximo de \$1'713,397.00 (un millón setecientos trece mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M. N.) más IVA, previa revisión de la convocatoria/bases por el Subcomité de Revisión de Bases.

En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.



III. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Art. 41 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$1,713,397.00	19,118.46	Inferior	Concurso Público Sumario

Se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número DGRM-2022-040 (1122000040) por \$ 6,490,051.85 (seis millones cuatrocientos noventa mil cincuenta y un pesos 85/100 m.n.)

IV. PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Recursos Materiales inició el concurso público sumario CPSI/DGRM/046/2022.

IV.1 Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA)

Concepto	Fecha	Observaciones
Envío	16/06/2022	Envío de proyecto de convocatoria/bases para revisión del SUBREBA.
Revisión	21/06/2022	Se realizaron diversas recomendaciones a la convocatoria/bases y anexo técnico.
Ajustes	22/06/2022	Se realizaron adecuaciones por la DGRM para iniciar este nuevo procedimiento.

IV.2 Publicación de convocatoria/bases (UGTSIJ).

Fecha de solicitud:	22 de junio de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1378/2022
Convocatoria/bases (en la página de internet de la SCJN):			23 de junio de 2022

IV.3 Invitación a proveedores

Fecha de invitación a proveedores:	23 de junio de 2022
------------------------------------	---------------------

No.	Nombre del proveedor	Oficio
1	Solinteli, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1142/2022
2	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1143/2022
3	Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1144/2022
4	Capital Key, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1145/2022
5	Intercomza, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1146/2022
6	Grupo Bremport, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1147/2022
7	Jahel Sandoval Landaverde	DGRM/SGC/DPC/1148/2022
8	Forefront In Health, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1149/2022
9	Servicio y Enlace Real, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1150/2022
10	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1151/2022
11	Médica Teyco, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1152/2022

BTqFD8WIG/anYsxEy62CDtUn6hNTFFWIGpQu6izbKdE=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

No.	Nombre del proveedor	Oficio
12	Génesis Healthcare Advisers, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1153/2022
13	Soluciones en Equipamiento y Servicios Integrales para la Salud, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1154/2022
14	Médica Val, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1155/2022
15	Ingeniería y Desarrollo de Proyectos Didácticos, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1156/2022
16	Nano Coating Technologies, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1157/2022
17	Sanitización e Inocuidad Mexicana, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1158/2022
18	Nitro Fire, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1159/2022
19	Sanipap de México, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1160/2022
20	Grupo Jacaric, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1161/2022
21	Unión de Crédito Mexicano de Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1162/2022
22	Practical Home & Industry Sanitary, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1163/2022
23	Concept G&C International, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1164/2022
24	Asesoría Fintegra, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1165/2022
25	Acquasu Productos químicos, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1166/2022
26	Dissa Equipos de protección, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1167/2022
27	Favirsan Insumos Institucionales, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1168/2022
28	Industria Hi-Cap, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1169/2022
29	Rbi Technologies, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1170/2022
30	Zurive Industrial de México, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1171/2022
31	Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1172/2022
32	Servicio y Enlace Real, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1173/2022
33	Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1174/2022
34	Servicio de Distribución de Medicamentos e Insumos Médicos Sedimed, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1175/2022
35	Promoción At, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1176/2022
36	Dirección Sport, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1177/2022
37	Lg Seguridad, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1178/2022
38	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1179/2022
39	Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1180/2022
40	Avacor, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1181/2022
Invitados		40

IV.4 Junta de aclaraciones

Fecha de evento de junta de aclaraciones	29 de junio de 2022
--	---------------------



No.	Nombre de los participantes	
1	Nano Coating Technologies, S.A. de C.V.	Invitado
Total de participantes que presentaron preguntas para la JA.		1

IV.5 Presentación de documentación legal y propuestas técnica y económica

Fecha de presentación de propuestas	05 de julio de 2022
-------------------------------------	---------------------

No.	Nombre de los participantes	
1	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	Invitado
2	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Invitado
3	Medica Val, S.A. de C.V.	Participante
4	Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	Participante
5	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	Invitado
6	Mr. Limpieza, S.A. de C.V. (únicamente presentó muestras)	Invitado
Total participantes que entregaron propuestas		6

IV.5 Solicitud de dictamen resolutivo legal

Fecha de solicitud:	05 de julio de 2022	Referencia:	SGC/DPC/1525/2022
Solicitado a:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		

IV.6 Recepción de dictamen resolutivo legal

Fecha recepción:	08 de julio de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/0716/2022
------------------	---------------------	--------------------	----------------

Dirección General de Asuntos Jurídicos		
Participante	Favorable	No favorable
Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	Atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido	-----
Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Cuenta con Dictamen Resolutivo Legal Vigente al 12 de mayo de 2023	-----
Medica Val, S.A. de C.V.	-----	No atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido
Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	Atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido	-----



Dirección General de Asuntos Jurídicos		
Participante	Favorable	No favorable
Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	Atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido	-----

Medica Val, S.A. de C.V., desfavorable, en términos del CONSIDERANDO VI.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante "MEDICA VAL, S.A. DE C.V.", presentó contrato de arrendamiento del 1 de abril de 2020, celebrado entre el señor Gustavo Arteaga Castillo y por la otra parte "MEDICA VAL, S.A. DE C.V.", representada por la señora María Azucena Servín Contreras, relativo al inmueble ubicado en Calle Acuario número 10, Colonia Estrella, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55210.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "7.3 Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (anexo 1b). [...] Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar."

En tal virtud y toda vez que, si bien presenta contrato de arrendamiento "MEDICA VAL, S.A. DE C.V.", no se remitió comprobante de domicilio alguno para acreditar que tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en el que coincidiera el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante, por lo que esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".

No es obstáculo a lo anterior, que el domicilio asentado en la credencial para votar de Gustavo Arteaga Castillo, administrador único de la sociedad y representante de la participante en este procedimiento, con la que se dio cuenta en el Considerando IV, coincide con el del contrato de arrendamiento presentado. Sin embargo, dicha credencial es una identificación oficial que no constituye un comprobante de domicilio, de los solicitados en las CONVOCATORIA/BASES, más aún que el año de emisión del documento referido es 2021.

IV.7 Solicitud de dictamen resolutivo técnico

Fecha de solicitud:	5 de julio de 2022	Referencia:	SGC/DPC/1524/2022
Solicitado a:	Dirección General de Servicios Médicos		

IV.8 Recepción de dictamen resolutivo técnico

Fecha recepción:	11 de julio de 2022	Referencia:	DGSM/832/07/2022
	12 de julio de 2022		DGSM/837/07/2022

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable	No cotizadas
Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	2 y 4	---	1 y 3

BTqFD8WIG/anYsxEy62CDtUn6hNTFFWIGpQu6izbKdE=



Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable	No cotizadas
Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	3 y 4	---	1 y 2
Medica Val, S.A. de C.V.	1, 2, 3 y 4	---	---
Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	1, 2 y 3	4	---
Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	1 y 3	4	2
Mr. Limpieza, S.A. de C.V. (únicamente muestras)	---	3 y 4	1 y 2

Observación de la DGSM respecto a los no favorables		
3.-Aerosol Desinfectante	Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	<p>Presentar ficha técnica impresa que describa las características reales del aerosol antibacterial que cotiza (no copiar y pegar éstas).</p> <p>Garantía escrita por 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.</p> <p>Entrega inicial: Se deberán entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días hábiles a partir de dicha notificación.</p> <p>Entregas subsecuentes: Los primeros 10 días hábiles de cada mes.</p> <p>Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>
4.-Toallas Desinfectantes	Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	<p>Presentación: bote dispensador de plástico con tapa de seguridad con 160 piezas aprox. (si la presentación tiene contenido de piezas diferente al solicitado, se deberá ajustar cantidad de envases requeridos). (La presentación no se aproxima a la requerida y el proveedor no menciona en su cotización algún tipo de ajuste.)</p>
	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	<p>Presentación: bote dispensador de plástico con tapa de seguridad con 160 piezas aprox. (si la presentación tiene contenido de piezas diferente al solicitado, se deberá ajustar cantidad de envases requeridos). (La presentación no se aproxima a la requerida y el proveedor no menciona en su cotización algún tipo de ajuste.)</p>
	Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	<p>Presentar ficha técnica impresa que describa las características reales de las toallas desinfectantes y el envase que cotiza (no copiar y pegar éstas).</p> <p>Garantía escrita por 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.</p> <p>Entrega inicial: Se deberán entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días hábiles a partir de dicha notificación.</p> <p>Entregas subsecuentes: Los primeros 10 días hábiles de cada mes.</p> <p>Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>

BTqFD8WIG/anYsxEy62CDtUn6hNtFFWIGpQu6izbKdE=



IV.7 Dictamen Resolutivo Económico

Fecha de elaboración:	07 de julio de 2022	Fecha de autorización:	08 de julio de 2022
-----------------------	---------------------	------------------------	---------------------

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente, cantidades mínimas:

Núm	Concepto	Cantidades Mínimas	UM	Costo Estimado		Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.		Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.		Medica Val, S.A. de C.V.		Fercom de Puebla, S.A. de C.V.		Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	
				Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
1	Termómetro	30	Pieza	\$ 224.95	\$ 6,748.50	No cotiza		No cotiza		\$ 488.40	\$ 14,652.00	\$ 577.86	\$ 17,335.80	\$245.00	\$ 7,350.00
				Variación %						117.11%		156.88%		8.91%	
2	Medidor de dióxido de carbono	5	Pieza	\$ 5,074.00	\$ 25,370.00	\$3,543.00	\$ 17,715.00	No cotiza		\$4,224.00	\$ 21,120.00	\$4,400.00	\$ 22,000.00	No cotiza	
				Variación %		-30.17%				-16.75%		-13.28%			
3	Aerosol desinfectante	2,160	Bote	\$ 65.40	\$ 141,264.00	No cotiza		\$120.49	\$ 260,258.40	\$ 113.52	\$ 245,203.20	\$ 224.88	\$ 546,458.40	\$ 95.00	\$ 205,200.00
				Variación %				84.24%		73.58%		286.83%		45.26%	
4	Toallas desinfectantes c/160	2,160	Pieza	\$ 240.00	\$ 518,400.00	\$ 110.00	\$ 237,600.00	\$187.86	\$ 405,777.60	\$ 422.40	\$ 912,384.00	\$ 573.37	\$ 660,522.24	\$329.00	\$ 710,640.00
				Variación %		-54.17%		-21.73%		76.00%		27.42%		37.08%	
	Subtotal				\$ 691,782.50		\$ 255,315.00		\$ 666,036.00		\$ 1,193,359.20		\$ 1,246,316.44		\$ 923,190.00
	I.V.A.				\$ 110,685.20		\$ 40,850.40		\$ 106,565.76		\$ 190,937.47		\$ 199,410.63		\$ 147,710.40
	Total				\$ 802,467.70		\$ 296,165.40		\$ 772,601.76		\$ 1,384,296.67		\$ 1,445,727.07		\$ 1,070,900.40

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente, cantidades máxima:

Núm	Concepto	Cantidades Máximas	UM	Costo Estimado		Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.		Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.		Medica Val, S.A. de C.V.		Fercom de Puebla, S.A. de C.V.		Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	
				Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
1	Termómetro	60	Pieza	\$ 224.95	\$ 13,497.00	No cotiza		No cotiza		\$ 488.40	\$ 29,304.00	\$ 577.86	\$ 34,671.60	\$245.00	\$ 14,700.00
				Variación %						117.11%		156.88%		8.91%	
2	Medidor de dióxido de carbono	10	Pieza	\$ 5,074.00	\$ 50,740.00	\$3,543.00	\$ 35,430.00	No cotiza		\$4,224.00	\$ 42,240.00	\$4,400.00	\$ 44,000.00	No cotiza	
				Variación %		-30.17%				-16.75%		-13.28%			
3	Aerosol desinfectante	5,400	Bote	\$ 65.40	\$ 353,160.00	No cotiza		\$120.49	\$ 650,646.00	\$ 113.52	\$ 613,008.00	\$ 224.88	\$ 1,366,146.00	\$ 95.00	\$ 513,000.00
				Variación %				84.24%		73.58%		286.83%		45.26%	
4	Toallas desinfectantes c/160	5,400	Pieza	\$ 240.00	\$ 1,296,000.00	\$ 110.00	\$ 594,000.00	\$187.86	\$ 1,014,444.00	\$ 422.40	\$ 2,280,960.00	\$ 573.37	\$ 1,651,305.60	\$329.00	\$ 1,776,600.00
				Variación %		-54.17%		-21.73%		76.00%		27.42%		37.08%	
	Subtotal				\$ 1,713,397.00		\$ 629,430.00		\$ 1,665,090.00		\$ 2,965,512.00		\$ 3,096,123.20		\$ 2,304,300.00
	I.V.A.				\$ 274,143.52		\$ 100,708.80		\$ 266,414.40		\$ 474,481.92		\$ 495,379.71		\$ 368,688.00
	Total				\$ 1,987,540.52		\$ 730,138.80		\$ 1,931,504.40		\$ 3,439,993.92		\$ 3,591,502.91		\$ 2,672,988.00

*La empresa Fercom de Puebla, S.A. de C.V.: presentó propuestas para las partidas 3 (Aerosol desinfectante) con un contenido de 400 ml. y 4 (Toallas desinfectantes) con un contenido de 300 piezas, realizando los ajustes en sus operaciones, para completar en cantidad el contenido solicitado.



La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Medica Val, S.A. de C.V.	Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.
a) Periodo de entrega de bienes: De julio a diciembre de 2022, a partir de la notificación del fallo. Entrega: inicial (julio): a partir de la notificación del fallo y del 1° al 05 de agosto de 2022. Segunda entrega (agosto): del 22 al 26 de agosto de 2022. Entregas subsecuentes: Los primeros 10 días hábiles de cada mes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Lugar de entrega de bienes: Edificio Sede, puerta 1015, ubicado en: avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México. Almacén General, ubicado en: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.	Cumple	Cumple*	Cumple	Cumple	Cumple
c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de estas.	Cumple	Cumple (Presentó 60 días hábiles)	Cumple	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.3 Es obligatorio el presentar las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo y/o sin adeudos, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de	SAT (Positivo 29/06/22)	SAT (Positivo 04/07/22)	SAT (Positivo 04/07/22)	SAT (Positivo 01/07/22)	SAT (Positiva 14/06/22)
	IMSS (Positiva 29/06/22 al 29/07/2022)	IMSS (Positiva 01/07/22 al 31/07/2022)	IMSS (Positiva 04/07/22 al 3/08/2022)	IMSS (Positiva 22/06/22 al 22/07/2022)	IMSS (Positiva 04/07/22 al 3/08/2022)
	INFONAVIT (Sin Adeudos 29/06/22)	INFONAVIT (Sin Adeudos 01/07/22)	INFONAVIT (Sin Adeudos 04/07/22)	INFONAVIT (Sin Adeudos 22/06/22)	INFONAVIT (Sin Adeudos 04/07/22)

BTqFD8WIG/anYsxEy62CDtUn6hNtFFWIGpQu6izbKdE=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Medica Val, S.A. de C.V.	Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.
la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

*El proveedor **Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.**: Omitió presentar la dirección de entrega del Almacén de zaragoza, por lo que, en apego al numeral 3 de las bases (Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.) se considera que cumple.

RESULTADO DE DICTAMEN ECONÓMICO

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable	No cotizadas
Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	2 y 4	---	1 y 3
Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	4	3	1 y 2
Medica Val, S.A. de C.V.	2	1, 3 y 4	---
Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	2	1, 3 y 4	---
Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	1	3 y 4	2

RESUMEN DE DICTÁMENES

Participante	Dictámenes Resolutivos					No cotizó
	Legal	Técnico		Económico		
		Cumple	No cumple	Favorable	No favorable	
Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	Favorable	2 y 4	---	2 y 4	---	1 y 3
Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Vigente	3 y 4	---	4	3	1 y 2
Medica Val, S.A. de C.V.	No favorable	1, 2, 3 y 4	---	2	1, 3 y 4	---
Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	Favorable	1, 2 y 3	4	2	1, 3 y 4	---
Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	Favorable	1 y 3	4	1	3 y 4	2
Mr. Limpieza, S.A. de C.V. (solo presento muestras partida 3 y 4, no presenté documentación legal ni propuestas técnicas y económicas en el plazo establecido)	No aplica		3 y 4	No aplica		1 y 2

BTqFD8WIG/anYsxEye62CDtUn6hNTFFWIGpQu6izbKdE=



V. FUNDAMENTO

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN			
Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII.	
38	Limitación para la Contratación.		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas
41	Costo para Efectos de la Clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A. derivado de la investigación de mercado
43	Clasificación de las Contrataciones.	III	Contratación Inferior
46	Niveles de Autorización.		
47	Tipos de Procedimientos.	III	Concurso Público Sumario
67	Dictamen resolutivo legal		
86	Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.	I - VIII	
144	De los Contratos Abiertos.	I, II, III, IV y V	[...] previa la autorización del Comité, se podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

VI. PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se somete a consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales:

1. Adjudicar a las empresas que presentaron propuestas solventes, toda vez que cumplieron con todos los requisitos aplicables de conformidad con los resultados de los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, en las siguientes partidas:

Inovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.

Partida	Concepto	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Precio unitario	Subtotal
1	Termómetro	60	Pieza	\$245.00	\$14,700.00
I.V.A.:					\$2,352.00
Total:					\$17,052.00

Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.

Partida	Concepto	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Precio unitario	Subtotal
2	Medidor de dióxido de carbono	10	Pieza	\$3,543.00	\$35,430.00
4	Toallas desinfectantes	5,400	Pieza	\$110.00	\$594,000.00
Suma:					\$629,430.00
I.V.A.:					\$100,708.80
Total:					\$730,138.80



Suma de montos por adjudicar considerando las cantidades máximas: \$644,130.00, sin I.V.A.(Seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional)

El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para las empresas que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm

- Autorización para declarar desierta la partida 3 para la que no se recibió propuesta solvente e iniciar un procedimiento de contratación mediante adjudicación directa, considerando que ya se llevaron a cabo dos procedimientos concursales previos; conforme el monto prevaleciente actualizado que determine la Dirección de Investigación de Mercado, considerando que los rangos de las propuestas recibidas van del +73% al 286.83%.

Número	Concepto	Cantidades Máximas	UM
3	Aerosol desinfectante	5.400	Bote

VII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo	
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autoriza:	Lic. Omar Garcia Morales	Director General de Recursos Materiales	

BTqFD8WIG/anYsxEy62CDtUn6hNTFFWIGpQu6izbKdE=